



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DSP/PSB/MPV/EMH

¡¡¡Construyamos Juntos
Una Comuna Justa!!!

**REVOCA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
Nº01/2023 CARGO VACANTE EN LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DIRECTOR(A) DIRECCIÓN DE SALUD
MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 725
Santa Bárbara, 27 de Marzo de 2023**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 4862 de fecha 20 de diciembre de 2016 que aprueba Automatización Sistema de Decretos Registro Único.

El decreto alcaldicio N°2385 de fecha 18 de noviembre de 2022, que designa comité de selección y preparación de bases Llamado a Concurso director(a) Dirección de Salud Municipal.

Bases del concurso aprobadas en sesión ordinaria N°59, de fecha 13 de febrero del 2023, en donde se aprueban por unanimidad según acuerdo N° 243.

El Decreto Alcaldicio N° 463, de fecha 13 de febrero del año 2023. que aprueba bases y llama a Concurso público cargo Vacante Director(a) dirección de Salud Municipal.

CONSIDERANDO :

- El documento oficio N° 02/2023, con folio ingreso 482004, de fecha 27/03/2023, emitido por Asesoría Jurídica, Depto. de Salud Municipal, en donde señala y da respuesta a consulta planteada por la Directora Comunal de Salud y que dicen relación a errores técnicos en Bases Llamado a Concurso N°01/2023, y lo indicado por el Sr. Alcalde.

- Habiéndose detectado un error de este tipo en las bases del presente concurso, corresponde evaluar si procede o no la aplicación de algún mecanismo de revisión de oficio por parte de la administración respecto de su acto administrativo en cuestión esto es, las bases del concurso que estudiamos.

- El artículo 61, letra a) de la Ley 19.280.- que señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, siempre que no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, circunstancia que no ocurre en la especie, dado a que el concurso aún se encuentra en etapa de recepción de antecedentes, por lo que no es posible sostener que el acto administrativo que revisamos sea declarativo o creador de derechos, no se trata de un acto administrativo terminal sino que es más bien un acto administrativo intermedio o acto trámite, que forma parte de un procedimiento destinado a elegir un titular de un cargo en particular, que aún no ha sido designado, por tanto, no ha declarado o creado derecho alguno.

- En efecto, de acuerdo al dictamen N°74.478, de 2011, de la Contraloría General de la República, el acto revocatorio no es contrario a derecho en la medida que "(...) la voluntad manifestada por la autoridad administrativa al llamar al concurso en comento, no configuro una declaración de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de uno o varios destinatarios en particular, pues solo se trató de la comunicación de una invitación hacia eventuales interesados en participar en un certamen(...)"

DECRETO :

1.- REVOQUESE, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la ley 19.880, el llamado a concurso Público para proveer el cargo Vacante de Director(a) dirección de Salud Municipal, mediante decreto alcaldicio N°463 de fecha 13 de febrero del 2023, dejándose sin efecto el proceso llevado a cabo a la fecha-

2.- DEJASE, sin efecto el decreto Alcaldicio N° 463, de fecha 13 de febrero de 2023, que llama a concurso

publico para proveer cargo vacante Director(a) Dirección de Salud Municipal.

3.- PUBLIQUESE, el presente acto administrativo en la Pagina Web de la Municipalidad de Santa Barbara
www.santabarbara.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



PEDRO SOLAR BAEZA
SECRETARIO



DANIEL SALAMANCA PÉREZ
ALCALDE